TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:
PS-09/2022

DENUNCIANTES:
XXXXXXXXXX[1]

DENUNCIADO:
MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/XXXXXXXXXX/2022

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

VERSIÓN PÚBLICA

Mexicali, Baja California, a treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés[2].

La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, de este Tribunal de Justicia Electoral, Karla Giovanna Cuevas Escalante, doy **CUENTA** a la Magistrada Presidenta Carola Andrade Ramos, que a las trece horas con seis minutos del veintinueve de agosto del presente año, se recibió oficio número CFECRGM/XXXXXXXXXX/2023, signado por la Lic. Ariana Betzabeth Garcia Ceceña, Coordinadora de las Unidades de Investigación de Delitos de Violencia Familiar y de la Unidad de Investigaciones de Delitos contra la Libertad Sexual y Normal Desarrollo Psicosexual de una o más mujeres de la Fiscalía Especializada en Delitos cometidos contra mujeres por Razón de Género, constante en dos fojas útiles; mediante el cual solicita copia certificada de la totalidad de lo actuado en el Procedimiento Especial Sancionador que nos ocupa, así como copia certificada de las sentencias:

a) de fecha veintitrés de junio del presente año, dictada por este órgano jurisdiccional,

b) de fecha veintisiete de Julio del presente, que emitió Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,

c) de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, de este Tribunal en cumplimiento a la resolución SG-JE-XXXXXXXXXX/2023 y SG-JDC-XXXXXXXXXX/2023 acumulados, emitida por Sala Regional Guadalajara.

---

[1] A fin de proteger los datos personales sensibles de la quejosa acorde a lo estipulado en el artículo 3 fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se eliminan tanto los datos sensibles que pudieran hacer a la víctima identificable, y se suprimen las calificativas que no forman parte de la litis, sustituyéndolas de la siguiente forma; XXXXXXXXXX.

[2] Todas las fechas corresponden al dos mil veintitrés salvo previsión en contrario.

Solicitando sean entregadas en un término de **TRES DIAS** contados a partir del día siguiente que se reciba el oficio. **Conste**

Cabe precisar que el veintiocho de agosto del presente, fue impugnada la resolución dictada el dieciséis de agosto en el procedimiento especial sancionador PS-09/2022, por lo que atendiendo a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Medio de Impugnación en materia electoral, el expediente original fue remitido a la Sala regional Guadalajara. Por tanto esta autoridad está en posibilidad de remitir únicamente copia simple de la copia que se encuentra bajo resguardo.

Asimismo, se hace de su conocimiento que la información contenida en el procedimiento antes señalado, poseen el carácter de reservada y confidencial en términos de lo que disponen los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 157, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo que, bajo su responsabilidad, **deberá adoptar las medidas necesarias que garanticen su seguridad y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.**

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 fracción XXII,15 fracción III de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 24, 12 fracción XI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Téngase por recibido el escrito de cuenta, agréguese a los autos del expediente en que se actúa para que obre como legalmente corresponda.

SEGUNDO.- Expídase copia simple de la copia que se encuentra bajo resguardo en este Tribunal, del expediente en que se actúa.

Notifíquese con **oficio** a la Unidad de Investigación de Delitos de Violencia Familiar y de la Unidad de Investigaciones de Delitos contra la Libertad Sexual y Normal Desarrollo Psicosexual de una o más mujeres de la Fiscalía Especializada en Delitos cometidos contra mujeres por razón de género; publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal.

Así lo acordó y firma **Carola Andrade Ramos**, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante **Karla Giovanna Cuevas Escalante**, Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **Cúmplase.**

VERSIÓN PÚBLICA